

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales han de mandarse al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden comunicada a este Gobierno con fecha 6 del actual, por la que se concede a Don Victoriano Cáceres Estévez, como Presidente de la Sociedad anónima «Panificadora Popular Madrileña», domiciliada en esta Corte, calle de Jardines, número 35, la autorización que solicitó para construir una vía apartadero en el kilómetro 4,850 de la línea del Ferrocarril de contorno de Madrid, con el fin de facilitar el servicio de la nueva fábrica que se va a establecer por la referida Sociedad Panificadora en la Glorieta de Santa María de la Cabeza.

Madrid, 19 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Roselló.

REAL ORDEN QUE SE CITA

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Explotación.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder a Don Victoriano Cáceres Estévez, vecino de Madrid, Presidente de la Sociedad anónima «Panificadora Popular Madrileña», la autorización que solicita para construir una vía apartadero en el kilómetro 4,850 de la línea férrea de contorno de Madrid, perteneciente a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, para el servicio de la

nueva fábrica de la referida Sociedad Panificadora que se va a establecer en la Glorieta de Santa María de la Cabeza; concediéndose esta autorización en la parte que afecta al terracarril y a su zona de servidumbre, con sujeción a las prescripciones generales de la ley y reglamento de Policía de Ferrocarriles, a las del apartado primero de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, fijando el plazo de un año para la construcción en la prescripción tercera y a las particulares siguientes:

1.ª Las obras para la instalación de la vía apartadero se ejecutarán con arreglo al plano presentado por la Compañía del Norte, con fecha 19 de Julio de 1916, modificando el de la Sociedad peticionaria, emplazando la aguja del cambio que ha de dar acceso al apartadero en el kilómetro 4,850, y evitando de ese modo la curva forzada del primitivo proyecto.

2.ª La aguja será de las llamadas de recubrimiento y tendrá un disco indicador de posición.

A la salida del cambio se colocará un calee móvil, cuya lleve estará en poder del Jefe de la Estación de Madrid-Peñuelas

3.ª La Sociedad peticionaria deberá antes de dar principio a las obras celebrar con la Compañía del Norte un contrato, en el que se estipule el canon anual que habrá de abonar por la conservación de la vía y aparatos que se coloquen en terreno del ferrocarril y en el que se determine al propio tiempo las condiciones de explotación del apartadero de referencia.

De orden del señor Ministro de Fomento lo comunico a V. E. para su conocimiento, al de la Sociedad peticionaria y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de Septiembre de 1916.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.»

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 3514.)

(D.—97.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PUBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 22 de Febrero de 1904, con los números 215.342 de entrada y 73.720 de registro, correspondiente al constituido por Don Calixto Rodríguez García, de su propiedad y en garantía de Don Ricardo Rodríguez Vilaríño, para el proyecto de ordenación de montes públicos en Hinojos, provincia de Huelva y Asnalcazár, en Sevilla; importante 33.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100 a disposición de la Dirección general de Agricultura, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Septiembre de 1916.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(A.—595.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro

de esta Corte, en autos ejecutivos a instancia de Don José Gosálvez Roses, contra Don Eduardo Macías Serrano, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 31 de Octubre próximo, a las tres de su tarde,

Una participación indivisa de 11.966 pesetas 66 céntimos y dos tercios en el valor de 50.000 pesetas, dado a la casa número 3 duplicado moderno, parte del 15 antiguo de la calle de Regueros de esta Corte, que consta de planta baja, tres pisos y guardillas habitables, con una superficie de doscientos doce metros cuadrados; tasada la referida participación, o sean las veinticuatro centésimas partes, en la suma de quince mil doscientas treinta y cu tro pesetas noventa y seis céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ninguno otros.

Madrid, veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.

(A.—594.)

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que en el mismo se menciona.

PASTOS

Número del Catálogo	Término municipal.	Nombre del monte.	Pertinencia.	Especie.	CABIDA Hectáreas.	CLASE DE GANADO			Tasación Pesetas.	Duración del disfrute.	Fechas de las subastas.
						Mayor.	Lanar.	Cabrio. Cerdá.			
1	Valdeolmos.	Prado Pequeño.	Alalpardo.	Raso.	51	800	»	»	800	1.º Noviembre a 28 Febrero.	15 Octubre a las doce.
2	Alcalá de Henares.	Dehesa del Batán.	Al pueblo.	Idem.	25	500	»	»	350	15 Febrero a las doce.	5 Febrero a las doce.
3	Algete.	Soto Heredad de la Torre	Idem.	Alamo y fresno.	154	2.500	»	»	2.000	15 Noviembre a 15 Marzo.	5 Noviembre a las doce.
4	Ambite.	Dehesa Boyal de Enfrente	Idem.	Raso.	443	250	»	»	280	1.º Noviembre a 31 Marzo.	15 Octubre a las doce.
5	Anchuelo	Dehesa Boyal.	Idem.	Idem.	16	250	»	»	300	1.º Noviembre a 28 Febrero.	19 Idem a las doce.
6	Camarma de Esteruelas	Prado Herbal.	Idem.	Idem.	22	400	»	»	400	1.º Noviembre a 31 Marzo.	15 Idem a las doce.
7	Canillejas	Dehesilla.	Idem.	Idem.	4	150	30	»	250	1.º Noviembre a 28 Febrero.	19 Idem a las doce.
8	Cobaña	Dehesa Boyal Vieja	Idem.	Idem.	88	2.800	»	»	1.750	1.º Noviembre a 15 Febrero.	22 Idem a las doce.
9	Pozuelo del Rey	El Coto.	Idem.	Roble.	61	300	10	»	300	Año forestal.	12 Idem a las doce.
10	Daganzo	Dehesa Boyal Vega	Idem.	Raso.	54	1.000	»	»	1.000	1.º Diciembre a 15 Febrero.	15 Noviembre a las doce.
11	Fuente el Siz	Prado de Arriba y Abajo	Idem.	Idem.	117	1.000	80	»	1.500	1.º Noviembre a 1.º Marzo.	22 Octubre a las doce.
12	Loeches.	Prado Herbal	Idem.	Idem.	22	500	»	»	500	1.º Noviembre a 28 Febrero.	19 Idem a las doce.
13	Meco	Dehesa del Lagar y Los Espartales	Idem.	Idem.	13 y 22	500	»	»	1.200	1.º Noviembre a 31 Marzo	22 Idem a las doce.
14	Mejorada del Campo.	Soto Marimartín e Isla	Idem.	Alamo.	117	400	»	»	1.000	Idem.	22 Idem a las doce.
15	Orusco.	Dehesa Carnicera	Idem.	Raso.	152	400	»	»	700	Idem.	22 Idem a las doce.
16	Paracuellos de Jarama	Dehesa del Monte	Idem.	Idem.	30	400	»	»	1.323	1.º Octubre a 31 Marzo.	12 Idem a las doce.
17	Idem	Pr. do Egipto.	Idem.	Idem.	13	200	»	»	666	Idem.	12 Idem a las doce y media.
18	Idem	El Val.	Idem.	Idem.	121	450	»	»	450	Año forestal.	15 Idem a las doce.
19	Idem	Prados Valdebeceros y Valdeibañez	Idem.	Idem.	18 y 5	400	»	»	350	1.º Noviembre a 28 Febrero.	26 Idem a las doce.
20	Idem	Dehesa del Común	Idem.	Idem.	16	300	70	»	200	Idem.	22 Idem a las doce.
21	Idem	Dehesa Ribera	Idem.	Taray.	73	500	»	»	2.500	1.º Noviembre a 15 Marzo.	26 Idem a las doce.
22	Idem	Dehesa del Retamar	Idem.	Raso.	21	600	»	»	400	1.º Noviembre a 28 Febrero.	26 Idem a las once.
23	Idem	Idem	Idem.	Idem.	24	500	»	»	200	15 Mayo a las once y media.	1.º Mayo a las once y media.
24	Idem	Dehesa del Valle	Idem.	Idem.	22	600	»	»	400	15 Mayo a 15 Septiembre.	26 Octubre a las once y media.
25	Idem	Prado Ardóz y Eras del Trillar	Idem.	Roble.	22	500	»	»	200	1.º Noviembre a 28 Febrero.	1.º Mayo a las once y media.
26	Idem	Idem	Idem.	Raso.	17	200	»	»	250	15 Mayo a 15 Septiembre.	26 Octubre a las once y media.
27	Idem	Prado Herbal	Idem.	Idem.	39	800	»	»	800	1.º Noviembre a 28 Febrero.	19 Idem a las doce.
28	Idem	Dehesa y Prado Boyal	Idem.	Idem.	75	150	»	»	500	1.º Octubre a 30 Septiembre.	19 Idem a las once y media.
29	Idem	Idem	Idem.	Alamo.	21	300	»	»	500	Idem.	19 Idem a las once.
30	Idem	Idem	Idem.	Idem.	60	250	»	»	500	Idem.	19 Idem a las once y media.
31	Idem	Dehesa Cuarto Bajo	Idem.	Idem.	7	60	»	»	500	Idem.	19 Idem a las once y media.
32	Idem	Dehesa de los Eros	Idem.	Esparto.	83	500	»	»	800	1.º Octubre a 31 Marzo.	15 Idem a las doce.
33	Idem	Dehesa de los Eros	Idem.	Idem.	52	200	»	»	200	1.º Noviembre a 30 Abril.	22 Idem a las doce.
34	Idem	La Almunia	Idem.	Roble.	12	100	»	»	125	1.º Noviembre a 31 Marzo.	26 Idem a las once y media.
35	Idem	La Pedriza	Idem.	Raso.	25	100	»	»	125	Idem.	26 Idem a las doce.
36	Idem	Baldío del Juncal	Idem.	Fresno.	21	300	»	»	850	Idem.	26 Idem a las doce.
37	Idem	Valdelatas	Idem.	Encina.	60	250	»	»	250	Año forestal.	19 Idem a las doce.
38	Idem	Idem	Idem.	Roble.	7	60	»	»	350	1.º Octubre a 31 Marzo.	19 Idem a las once y media.
39	Idem	Cerca Mata Antón	Idem.	Idem.	4	60	»	»	350	1.º Noviembre a 30 Septiembre	29 Idem a las doce.
40	Idem	Sotos Prados	Idem.	Idem.	24	150	150	»	65	Idem.	29 Idem a las once y media.
41	Idem	Cerca Cabildo	Idem.	Idem.	38	500	200	»	2.600	Año forestal.	15 Idem a las once y media.
42	Idem	Dehesa del Río	Idem.	Idem.	5	150	100	»	275	Idem.	15 Idem a las once y media.
43	Idem	Eras de Trillar	Idem.	Raso.	4	150	100	»	275	Idem.	15 Idem a las once y media.
44	Idem	Prado Egipto.	Idem.	Roble.	4	150	60	»	50	Idem.	15 Idem a las diez y media.
45	Idem	Nava del Real	Idem.	Raso.	7	100	40	»	1.800	Idem.	15 Idem a las doce.
46	Idem	Dehesa boyal	Idem.	Idem.	110	150	60	»	1.450	1.º Diciembre a 15 Febrero.	19 Noviembre a las doce.
47	Idem	El Berrocal	Idem.	Idem.	120	600	200	»	380	Año forestal.	22 Octubre a las doce.
48	Idem	Cerca Erjuela	Idem.	Roble.	4	20	»	»	850	Idem.	15 Idem a las doce.
49	Idem	Dehesa boyal	Idem.	Raso.	233	1.500	»	»	4.000	15 Noviembre a 15 Febrero.	29 Idem a las doce.
50	Idem	Dehesa Mancalvillo	Idem.	Encina.	1.357	3.000	»	»	4.950	1.º Noviembre a 15 Marzo.	22 Idem a las doce.
51	Idem	Idem	Idem.	Idem.	»	400	»	»	150	Año forestal.	22 Idem a las once y media.
52	Idem	Dehesa Carrascal	Idem.	Idem.	210	400	»	»	1.000	Idem.	22 Idem a las once y media.
53	Idem	Valdeolmosos	Idem.	Esparto.	200	400	100	»	1.000	Idem.	29 Idem a las once y media.
54	Idem	Dehesa Nueva del Cerezo	Idem.	Roble.	144	500	»	»	1.250	1.º Noviembre a 30 Septiembre	22 Idem a las doce.
55	Idem	El Pinar	Idem.	Pino.	1.033	1.000	»	»	1.000	Idem.	22 Idem a las once y media.
56	Idem	Los Cerros	Idem.	Esparto.	80	500	»	»	500	1.º Noviembre a 30 Abril.	29 Idem a las doce y media.
57	Idem	Los Cerros	Idem.	Roble.	134	500	»	»	500	Idem.	12 Idem a las doce.
58	Idem	Baldío	Idem.	Raso.	134	500	»	»	500	Idem.	15 Idem a las doce.
59	Idem	Dehesa	Idem.	Idem.	134	500	»	»	500	Idem.	15 Idem a las doce.

104	Getafe	Prado Acedinos	Idem.	50	30	Idem.	19 Idem a las doce.
107	Griñón	Arroyo de la Iglesia y Cárcaba	Idem.	400	350	Idem.	12 Idem a las doce.
110	Leganés	Arroyo Butarque	Idem.	200	600	Idem.	12 Idem a las once y media.
111	Idem	La Dehesa	Idem.	400	200	Idem.	12 Idem a las once.
112	Idem	Prado Butarque	Idem.	200	200	Idem.	12 Idem a las diez y media.
113	Idem	Prado de Común	Idem.	300	600	Idem.	12 Idem a las diez.
114	Idem	Prado de Overa	Idem.	300	300	Idem.	19 Noviembre a las doce.
115	Moraleja de Enmedio	Las Eras	Idem.	300	250	Idem.	10 Junio a las doce.
116	Mostoles	Dehesa Soto	Idem.	500	500	Idem.	16 Idem a las doce.
117	Parla	Dehesa Boyal	Idem.	200	750	Idem.	26 Octubre a las doce.
118	Idem	Prado Boyal	Idem.	200	400	Idem.	15 Junio a las doce.
119	Idem	Idem	Idem.	200	400	Idem.	29 Octubre a las doce.
120	Idem	Idem	Idem.	300	600	Idem.	15 Junio a las doce.
121	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	26 Octubre a las doce.
122	Idem	Soto Collazo	Idem.	300	1.500	Idem.	15 Idem a las doce.
123	Idem	Idem	Idem.	800	2.000	Idem.	15 Idem a las doce.
124	Idem	Dehesa Boyal y otros	Idem.	1.000	500	Idem.	12 Octubre a las doce.
125	Idem	Idem	Idem.	300	450	Idem.	18 Junio a las doce.
126	Idem	Idem	Idem.	300	850	Idem.	19 Octubre a las doce y media.
127	Idem	Idem	Idem.	300	500	Idem.	15 Junio a las doce.
128	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
129	Idem	Idem	Idem.	300	500	Idem.	15 Idem a las doce.
130	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
131	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
132	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
133	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
134	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
135	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
136	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
137	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
138	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
139	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
140	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
141	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
142	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
143	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
144	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
145	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
146	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
147	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
148	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
149	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
150	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
151	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
152	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
153	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
154	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
155	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
156	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
157	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
158	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
159	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
160	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
161	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
162	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
163	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
164	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
165	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
166	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
167	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
168	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
169	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
170	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
171	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
172	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
173	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
174	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
175	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
176	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
177	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
178	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
179	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
180	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
181	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
182	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
183	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
184	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
185	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
186	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
187	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
188	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
189	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
190	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
191	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.
192	Idem	Idem	Idem.	300	300	Idem.	15 Idem a las doce.

CAZA

Número del Catálogo.	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia.	Especie.	CABIDA Hectáreas.	TASACION Pesetas.	Duración del disfrute.	Fechas y horas de las subastas.
37	Valdetorres.	El Soto	Al pueblo.	Alamo y fresno.	75	525	Tres años.	19 Octubre a las doce y media.
187	Redueña	Dehesa boyal y otros.	Idem.	Roble.	195	50	Año forestal.	15 Idem a las doce y media.

LEÑAS

Número del Catálogo.	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia.	Especie.	CABIDA Hectáreas.	Enteros.	Metros cúbicos.	TASACION Pesetas.	Duración del disfrute.	Fechas y horas de las subastas.
3	Aligete	Soto Heredad de la Torre	Al pueblo.	Fresno.	154	80	»	160	Cuatro meses.	12 Octubre a las doce.
9	Cobaña	Dehesa Boyal Vieja	Idem.	Alamo.	88	100	»	100	Idem.	22 Idem a las doce y media.
37	Valdetorres	El Soto	Idem.	Idem.	75	450	»	500	Idem.	19 Idem a las doce.
62	Fuencerral	Valdelatas	Idem.	Encina.	450	2.500	»	3.000	Idem.	15 Idem a las doce.
78	Arganda	Dehesa Carrascal	Idem.	Idem.	210	800	»	800	Idem.	22 Idem a las doce.
83	Colmenar de Oreja	El Pinar	Idem.	Pino.	1.033	3.000	»	3.000	Idem.	15 Idem a las doce.
127	Aldea del Fresno	Dehesa Hernán Vicente	Idem.	Alamo.	40	75	»	75	Idem.	22 Idem a las doce y media.
130	Pozuelo de Alarcón	Prado Búlares y agregados	Idem.	Bardaguera.	10	1.000	»	1.000	Idem.	19 Idem a las doce.
134	Villanueva de la Cañada	Dehesa Boyal	Idem.	Fresno.	206	750	»	750	Idem.	15 Idem a las doce.
148	Colmenarejo	Peñarrubia	Idem.	Encina.	35	350	»	350	Idem.	26 Idem a las doce.
158	Guadarrama	Dehesa de Abajo	Idem.	Roble y fresno.	115	2.000	»	2.500	Idem.	12 Idem a las doce.
158	Idem	Idem	Idem.	Idem.	»	3.000	»	3.000	Idem.	12 Idem a las doce y media.
193	Villavieja	Dehesa y Prado Ontanar.	Idem.	Fresno.	45	170	»	170	Idem.	22 Idem a las doce.

ESPARTO

Número del Catálogo.	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia.	Especie.	CABIDA Hectáreas.	Quintales métricos.	TASACION Pesetas.	Duración del disfrute.	Fechas y horas de las subastas.
40	Valverde	Dehesa Cuarto bajo	Al pueblo.	Esparto.	83	15	75	Tres meses.	5 Junio a las doce.
41	Villabilla	Dehesa de los Heros	Idem.	Idem.	62	20	100	Idem.	4 Idem a las doce.
83	Colmenar de Oreja	El Pinar	Idem.	Idem.	1.033	75	300	Idem.	3 Idem a las doce.
92	Valdelaguna	La Dehesa	Idem.	Idem.	290	50	250	Idem.	2 Idem a las doce.

FRUTO DE BELLOTA

Número del Catálogo.	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	Pertenencia.	Especie.	CABIDA Hectáreas.	Hectolitros.	TASACION Pesetas.	Duración del disfrute.	Fechas y horas de las subastas.
120	Navalcarnero	Dehesa Marimartín	Al pueblo.	Encina.	763	20	50	Dos meses.	8 Octubre a las doce.
135	Villanueva de Perales	El Monte	Idem.	Idem.	447	80	500	Idem.	22 Idem a las doce y media.
174	Villa del Prado	Dehesa del Alamar	Idem.	Idem.	475	50	200	Idem.	8 Idem a las doce y media.

NOTA. Si la primera subasta resulta desierta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones, a los diez días siguientes.

Madrid, de Septiembre de 1916.—El Delegado de Hacienda.

